

RESOLUCIÓN N° 0411

( 17 DIC 2024)

“Por medio de la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la Modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctima de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niñas y Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley”

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas, en la constitución política de Colombia 1991, Ley 7 de 1979, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

La Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial (modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019), 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por artículo 3 de la resolución 8282 de 2017 y el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) y 13.4 (modificado el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) Licencia de Funcionamiento inicial documental.

Que a través de la representante legal la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, presentó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento, fecha (30) de octubre de 2024, Radicado 20243500000011262 aportando la documentación correspondiente en medio magnética.

RESOLUCIÓN N° 0411

(17 DIC 2024)

“Por medio de la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la Modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctima de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niñas y Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley”

Que en conformidad con la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 el Artículo 13.3 señala que la Licencia de Funcionamiento Provisional:

Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar modalidades y servicios de los programas de protección por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico –administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan riesgo para la integridad de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso podrán otorgarse cuando el documento del modelo de atención no se encuentre actualizado de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente expedido por el ICBF.

Para la obtención, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en la propuesta de implementación y cualificación PIYC con el plan de caso.

La modalidad, o servicios de que trata la solicitud de la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, es la de Renovar Licencia de Funcionamiento, (MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO), otorgada por Resolución 0008 de (04) de enero de 2023, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos

Que mediante conceptos de fecha 22, 27 de noviembre y 06 y 07, 12 de diciembre de 2024, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin, previa visita de verificación de requisitos, de los componentes legales, Financieros, salud – nutrición, técnicos y administrativos, presentaron conceptos de cumplimiento parcial, para Otorgar la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, sede administrativa y operativa en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar Barrio los Almendros Manzana E Lote 16, de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN N° 0411

( 17 DIC 2024 )

“Por medio de la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la Modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctima de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niñas y Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley”

**Concepto Legal de fecha 22 de noviembre de 2024:** Dentro del proceso de renovación de licencia de funcionamiento de la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, modalidad HOGAR SUSTITUTO, con domicilio en la ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normatividad vigente, se estableció que **CUMPLE** con los requisitos del componente legal para la renovación de licencia solicitada, Por tal razón emito **CONCEPTO DE APROBACIÓN**.

**Concepto Financiero de fecha 27 de noviembre de 2024:** Del análisis a los documentos aportados por la entidad solicitante en acatamiento de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 16 y teniendo en cuenta el artículo 83 de la constitución, Política de Colombia, se evidencia razonablemente el cumplimiento de los requisitos solicitados. Por todo lo anterior se colige viabilidad financiera dentro del proceso de licencia de funcionamiento, Otorgando **CONCEPTO FINANCIERO FAVORABLE**.

**Concepto Componente Administrativo de fecha 06 de diciembre de 2024:** De manera atenta me permito comunicar que en atención a la información y documentos remitida por parte del representante legal de la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, la señora Yocabet Correa Padilla, los cuales se relacionan con el componente Administrativo en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento de la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctima de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niñas y Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley. cuya sede administrativa se encuentra ubicada en el municipio de Cartagena – bolívar, en la dirección: Barrió los Almendros Mz E lote 16.

RESOLUCIÓN N° 0411

( 17 DIC 2024 )

“Por medio de la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la Modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctima de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niñas y Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley”

Se realizó verificación documental y presencial efectuada de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, cumpliendo con la totalidad según la Resolución 3899 del año 2010, el manual operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto ver. 2, el procedimiento de Licencia de Funcionamiento V13 y el Instrumento de verificación de cumplimiento de requisitos IN26.IVC Versión 3.

Por lo anterior se emite concepto de **APROBACIÓN** atendiendo a que una vez realizada la visita presencial cumple con las condiciones y requisitos operativos y administrativos señalados en la resolución 3899 del año 2010, el procedimiento de licencia de funcionamiento regional versión 13, y la aplicación del instrumento de verificación de cumplimiento de requisitos para la modalidad IN26.IVC Version3.

**Concepto Componente Técnico de Salud y Nutrición de fecha 07 de diciembre de 2024:** De manera atenta me permito comunicar en el marco del Componente de salud y Nutrición para renovación de Licencia de funcionamiento de la sede administrativa Corporación Aldeas Infantiles SOS Colombia de la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, ubicada en la dirección URBANIZACION LOS ALMENDROS Mz E Lt 16 Cartagena, que en atención a la verificación documental, información y condiciones identificadas durante las visitas realizadas los días 19, 20, 21 de noviembre de 2024 realizadas a la sede administrativa se estableció que la entidad **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en el componente técnico salud y nutrición al realizar todas las acciones requeridas.

**Concepto Componente Técnico de fecha 12 de diciembre de 2024:** De manera atenta me permito comunicar que en atención a la revisión realizada al componente técnico: propuesta de implementación y cualificación PIYC, lineamiento de modelo de atención, modelo de atención, planes de caso, seguimientos a planes de caso, soportes de la implementación del método de administración de caso – MAC, herramientas de participación y trabajo con familias, a la entidad administradora de servicios de atención Corporación Aldeas Infantiles SOS Colombia, se verifico la documentación soporte antes citada, en el marco del proceso de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la modalidad Hogar Sustituto para la Atención de niñas, niños y adolescentes en cupos de vulneración:

Niñas, Niños y adolescentes, víctimas de cualquier tipo de violencia, víctima de negligencia o abandono de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Niñas, Niños y adolescentes, víctimas de cualquier tipo de violencia, víctima de negligencia o abandono de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad ubicados en Hogares Sustituto.

RESOLUCIÓN N° 0411

( 17 DIC 2024 )

“Por medio de la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la Modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctima de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niñas y Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley”

.Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctima de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

. Niñas y Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley.

Se realizó presencialmente la verificación documental de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y se concluye que la entidad NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos por la Resolución 3899 del año 2010.

Que esta Dirección Regional encuentra que la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA cumple con los requisitos legales, financieros, salud – nutrición y administrativos, de igual forma se informa que no cumple con el componente técnico. Por tal razón se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, conforme lo establece la Resolución N°3899 de 2010.

Que por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Directora (E) del ICBF Regional Bolívar, procederá a OTORGAR la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA otorgada por la Resolución 0008 de cuatro (04) de enero de 2023, para desarrollar la modalidad “HOGAR SUSTITUTO en Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adaptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctima de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niñas y Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley. Cuya sede administrativa se encuentra ubicada en el municipio de Cartagena – bolívar, en la dirección: Barrió los Almendros Mz E lote 16.

## RESOLUCIÓN N° 0411

( 17 DIC 2024 )

“Por medio de la cual se **ÓTORGA** Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctima de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un **PARD** abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niñas y Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley”

Que en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Bolívar,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** por el término de un (01) año a la **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, otorgada por Resolución (0008 04 de enero de 2023), para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adaptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. . Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctima de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un **PARD** abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niñas y Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley. Sede administrativa en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar Barrio los Almendros Manzana E Lote 16

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la persona Jurídica **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en los términos establecido en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN N° 0411

( 17 DIC 2024 )

“Por medio de la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la Modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctima de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niñas y Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley”

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los, 17 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MERCEDES LOPEZ MORA  
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Reviso: Maura Judith Manjarres García – Abogada contratista – Dirección

Reviso: José Javier García / ICBF regional Bolívar

Reviso: Luz Adriana Ramírez – enlace oficina aseguramiento a la calidad

Proyecto: Yeferson bolaño García – Abogado contratista/ oficina aseguramiento a la calidad





Viviendo Nuestros Valores

Aldeas Infantiles SOS

cultura del buen trato



De: Tania Mendoza Vásquez <[tania.mendoza@aldeasinfantiles.org.co](mailto:tania.mendoza@aldeasinfantiles.org.co)>

Enviado: jueves, 19 de diciembre de 2024 10:57 a. m.

Para: Yocabet Correa <[yocabet.correa@aldeasinfantiles.org.co](mailto:yocabet.correa@aldeasinfantiles.org.co)>

Asunto:

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -REGIONAL BOLIVAR**

**Asunto:** Solicitud de Notificación de Resolución de Licencia de Funcionamiento Modalidad Hogar Sustituto.

Cordial Saludo,

En referencia al correo recibido el día 17 de diciembre del presente año, me permito autorizar la notificación del otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la modalidad de Hogar Sustituto, así mismo me permito renunciar a los términos del recurso.

Adjunto los documentos solicitados.

Cedula de Ciudadanía.  
Escritura pública (Poder)

**TANIA MENDOZA VASQUEZ**

Responsable Administrativa y Contable

Teléfonos: 3183509388

Aldeas Infantiles SOS (Colombia)

Dirección: Los Almendros Mz E lote 16

Cartagena, Colombia

[www.aldeasinfantiles.org.co](http://www.aldeasinfantiles.org.co)



Viviendo Nuestros Valores

Aldeas Infantiles SOS

cultura del buen trato



**TANIA MENDOZA VASQUEZ**

Responsable Administrativa y Contable

Teléfonos: 3183509388

Aldeas Infantiles SOS (Colombia)

Dirección: Los Almendros Mz E Lote 16

Cartagena, Colombia

[www.aldeasinfantiles.org.co](http://www.aldeasinfantiles.org.co)



**Viviendo Nuestros Valores**  
SOS

cultura del buen trato



De: Yocabet Correa <[yocabet.correa@aldeasinfantiles.org.co](mailto:yocabet.correa@aldeasinfantiles.org.co)>

Enviado: jueves, 19 de diciembre de 2024 14:46

Para: [yeferson.bolano@icbf.gov.co](mailto:yeferson.bolano@icbf.gov.co) <[yeferson.bolano@icbf.gov.co](mailto:yeferson.bolano@icbf.gov.co)>

Cc: [Jose.Garcia@icbf.gov.co](mailto:Jose.Garcia@icbf.gov.co) <[Jose.Garcia@icbf.gov.co](mailto:Jose.Garcia@icbf.gov.co)>; Tania Mendoza Vásquez <[tania.mendoza@aldeasinfantiles.org.co](mailto:tania.mendoza@aldeasinfantiles.org.co)>

Asunto: RV: Autorización notificación Licencia

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -REGIONAL BOLIVAR**

**Asunto:** Solicitud de Notificación de Resolución de Licencia de Funcionamiento Modalidad Hogar Sustituto.

Cordial Saludo,

En referencia al correo recibido el día 17 de diciembre del presente año, me permito autorizar la notificación del otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la modalidad de Hogar Sustituto, así mismo me permito renunciar a los términos del recurso.

Adjunto los documentos solicitados.

Cedula de Ciudadanía.  
Escritura pública (Poder)

**YOCABET CORREA PADILLA**

Gerente de Programa

Teléfonos: 3202021638

Aldeas Infantiles SOS (Colombia)

Dirección: Los almendros Mzna E Lote16

Cartagena, Colombia

[www.aldeasinfantiles.org.co](http://www.aldeasinfantiles.org.co)

<yocabet.correa@aldeasinfantiles.org.co>; Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

**Asunto:** RE: Autorización notificación Licencia

Buen día

Por favor verificar el correo ya que no tengo injerencia en este tipo de tramite y regional

Quedo atento



**JOSE ALEXANDER GARCIA BAENA**

Auxiliar Administrativo  
Centro Zonal La Virginia  
ICBF Sede Regional Risaralda  
Carrera 6 # 10-38  
Teléfono: 6063401394 Ext. 649002  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

– ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**De:** Tania Mendoza Vásquez <tania.mendoza@aldeasinfantiles.org.co>

**Enviado el:** jueves, 19 de diciembre de 2024 3:02 p. m.

**Para:** Yocabet Correa <yocabet.correa@aldeasinfantiles.org.co>; Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

**CC:** Jose Alexander Garcia Baena <jose.garcia@icbf.gov.co>

**Asunto:** RE: Autorización notificación Licencia

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de [tania.mendoza@aldeasinfantiles.org.co](mailto:tania.mendoza@aldeasinfantiles.org.co). Por qué es esto importante

Poder Escritura 1482 de 2023 Notaria 42 1.zip

Buenas tardes Yeferson, reenvío correo de la notificación de la licencia.

Saludos

---

**RE: Autorización notificación Licencia**

---

Desde Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

Fecha Jue 19/12/2024 16:15

Para Jose Alexander Garcia Baena <jose.garcia@icbf.gov.co>; Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>; Luz Adriana Arcila Ramirez <Luz.Arcila@icbf.gov.co>; Maria Mercedes Lopez Mora <MariaM.Lopez@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (579 KB)  
[Untitled] (81).pdf;

Buenas tardes.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada, enviamos adjunto, la Resolución Nro. 0411 de fecha 17 de diciembre de 2024, quedando debidamente notificada.

su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del código general del proceso usted decidió renunciar a los términos del recurso de reposición, del presente acto administrativo, por este mismo medio.



**Yeferson Bolaño Garcia**  
Contratista – Abogado – Aseguramiento a la Calidad  
Dirección  
Regional Bolívar  
Barrió la Matuna, Edificio Concasa Piso 17  
Teléfono: 605 6646924  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
Clasificación de la información: CLASIFICADA

---

**De:** Jose Alexander Garcia Baena <jose.garcia@icbf.gov.co>

**Enviado:** jueves, 19 de diciembre de 2024 15:04

**Para:** Tania Mendoza Vásquez <tania.mendoza@aldeasinfantiles.org.co>; Yocabet Correa

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la **Resolución N° 0411 del 17 de diciembre de 2024**, por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, notificándose vía correo electrónico, la señora **TANIA MENDOZA VASQUEZ CON C.C 45.492.170**, Con Poder escritura 1482; el día diecinueve (19) de diciembre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que la representante legal renunció al recurso de reposición consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el diecinueve (19) de diciembre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los diecinueve (19) días de diciembre de 2024.



**MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA**  
Directora (E) ICBF Regional Bolívar


Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado Contratista / Oficina Aseguramiento a la Ciudad  
Revisó: Maura Judith Manjarres García - Abogada Contratista - Dirección Regional Bolívar

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Centro, calle. 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa  
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

